

La Comision de poderes en el es-
pectante sobre eleccion de procuradores
provinciales de Tabara, con vista de la
diligencia instruida a virtud de lo con-
cedido en 16 del que rije dice: que sustan-
cialmente a los actos electorales de la co-
munidad hermandad, resulta

1.^o Que a los vecinos de Perisbue-
to no se les hizo saber la convocacion espe-
cial por el alcalde de Tabara.

2.^o Que diferentes vecinos de Tabara
se les convoco a consejo, sin expresarse que la con-
gregacion tenia por objeto el nombramiento de
procuradores de hermandad.

Esto asi, y apreciando del poder es-
pedido a favor de los procuradores nombrados
D. Juan Alvar de Ceballos y D. Gregorio Dixon
que por la falta de concurrencia de los electo-
res no estubo legitimamente representada
la hermandad, la eleccion carece de validez,
y la comision opina que viviendose v. l. de
clararlo asi, ordene que se proceda a nue-
va eleccion en el dia y hora que tenga a bien
señalar, encargando a los señores de Tabara
y Perisbueco, que bajo de la mas estre-
cha responsabilidad convegan a sus res-
pectivos vecindarios con la anticipacion
oportuna, y por los metodos de publicidad
que esten en uso.

La Comision ademas no puede menos de
manifestar a v. l.

1.^o Que de la diligencia

instituciones aparezcan ciertos hechos de
responsabilidad que llaman gravemente
la atención y exigen una reprobación que
sirva para evitar ulteriores conflictos, y

2.º La necesidad de que se adopten
medidas para regularizar en lo sucesivo
la elección de procuradores de la herman-
dad de Sabrosa, y hacer que las relacio-
nes de los pueblos de que aquella se com-
pone sean útiles a los intereses de la co-
munidad, y al mejor servicio público.

La Comisión se permite otras in-
dicaciones en descargo de su deber, y com-
petida por la sustancia material del ape-
diente; y al verificarse tiene el honor de
proponer a V. S., que pasee las diligencias
al Sr. Diputado grat. para que tocante
a los dos puntos expuestos se sirva dictar
las providencias que en su ilustración
y rectitud acreditada juzgue mas conve-
nientes al objeto, y reclama la justicia de
las instituciones forales.

Tal es el parecer de la Comisión, V. S.
sin embargo, con su mayor ilustración de
terminará lo que juzgue mas oportuno.
Sitoria 28 de abril de 1859.

Diego José de Valmores
Segundo de Guerra
Candado de
Inguillo

Ante el Sr. Jefe de la
2.ª de abril de 1859 } Otorgada del Sr. Jefe de la
para su aprobación a su cargo

71
estemos comprando y vendiendo que con el
objeto de que se proceda con toda premura
ala nueva eleccion de Procuradores, Procu-
rales de la Hermandad de Sabara, atendi-
do la urgencia de la financia y el veinte
y nueve de enero ultimo, se dirigió desahue-
go por el Caballero Diputado qual a
Alc. de la Villa de Sabara el siguiente
oficio con el objeto de que se proceda en la me-
nor dilacion y oportuna convocatoria
afin de que se lleve a efecto el nombram^{to}
de los funcionarios de los proximo
de Mayo y ora de las diez de ma-
ñana en la sala de la casa que esta Her-
mandad tiene en la ciudad de Villa, expe-
diendole asi en esta convocatoria, y
avisandole de que antes de devolverse la
reunion de electores se otorgue a favor
de los sujetos que resulten contrados
y que reúnan las qualidades y exi-
tencias que prescribe la Ordenanza
el oficio se podesa ante el no publico

circundado en el territorio a la vez y con
anexo al formulario, del que se acordó
pandear ejemplares, a petición de que
la copia de citados documentos la re-
mita previamen^{te} a las señoras de la ma-
nara del fig. día tres, perveniendo p^{er} el
exacto cumplimiento de todo lo expresado a
inteligencia con el Sr. de Saniohuto
a quien S. S. le debía dar también el
conveniente conocimiento. A esta determinación
sin perjuicio de q^{ue} veniesha mas ade-
lante lo que contemple convenientemente sobre
los dos siguientes puntos que alio informo
comprenden.

En Acuerdo a la Junta
Las señoras

Telefonos de Veracruz

M. de Miras